

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa se entiendo hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real Decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1909

Artículo 28. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adeudados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo es, con arreglo a lo dispuesto en la regla 2.ª del art. 8.º

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CORDOBA	FESTAS FUERA DE CORDOBA	FESTAS
Un mes. 5	Un mes. 8	
Trimestre 12 50	Trimestre 15	
Six meses 21	Six meses 25	
Un año. 40	Un año. 50	

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto o anuncio alguno a instancia de parte sin que antes sus interesados abonen o garanticen su inserción a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se dé un ejemplar en el año de contable, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pego, a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infante, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 25 Febrero 1923).

Gobierno civil

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 967

El Alcalde de Cabra me participa que el 16 del actual desapareció del domicilio paterno Natalia Salazar López, de 21 años de edad, soltera, hija de Antonio y Dolores, viste blusa color plomo, falda clara y delantal del mismo color y zapatos negros, al hablar tartamudea bastante.

Fué vista al día siguiente por el paso a nivel de la huerta «Olivar» de dicho término, con dirección a Zambra o Rute.

Lo que se publica por medio de la presente para que por medio de los agentes se proceda a la práctica de diligencias para la busca de dicha joven.

ligencias para la busca de dicha joven.

Córdoba 23 de Febrero de 1923.—

El Gobernador, Luis Rodríguez Guerra.

Inspección Provincial de Sanidad

Circular núm. 976

Servicio de Vacunación
Antivariolosa

En cumplimiento y a los efectos de lo que prescribe la R. O. de 12 de Agosto de 1916, referente a la vacunación o revacunación de los mozos de reemplazo, ordeno a los señores Alcaldes de los Municipios que figuran en la adjunta relación, se sirvan participar al señor Inspector provincial de Sanidad, por telegrama o por primer correo, el número total de mozos que tengan que ser vacunados o revacunados durante el acto del próximo reconocimiento, según la tiene reclamado por su Circular número 415, de 19 de Enero último, inserta en el BOLETÍN OFICIAL núm. 19 del 22 del mismo mes.

Córdoba 23 de Febrero de 1923.—

El Gobernador, Luis Rodríguez Guerra.

Relación que se cita

Aguilar
Alcaracejos
Añora
Baena
Belalcázar
Belmez
Benaméjide
Blázquez
Bujalance
Carcabuey
Carlota
Carpio
Castro del Río
Conquista
Dos Torres
Encinas Reales
Fernán Núñez
Guadalcázar
Guijo
Lucena
Montalbán
Montilla
Moriles
Palma del Río
Pedroche
Peñarroya
Priego
Puente Genil
San Sebastián
Victoria
Villafranca de Córdoba
Villanueva del Duque

Villa nueva del Rey
Villarral
Y Viso

Comisión Mixta de Reclutamiento

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 183

Persistiendo esta Corporación en el cuidado de los años anteriores de procurar, en evitación de perjuicio, que los Ayuntamientos de esta provincia y todos los interesados en el reemplazo del corriente año cumplan los deberes y llenen los derechos que les competen en los actos de clasificación y declaración de soldados, como en los de revisión que han de llevarse a efecto en los citados Ayuntamientos; así como también en los juicios de revisión que han de tener lugar ante esta Comisión Mixta de Reclutamiento; determina la misma en sesión del día de la fecha:

Primero. Recordar a tales fines las prevenciones contenidas en las circulares publicadas en los Boletines Oficiales de la provincia números 49 y 52 correspondientes a los días 26 de Febrero de 1918 y 1.º de Marzo de 1920 y muy especialmente el contenido de la 8.ª y 1.ª de la Circular primeramente citada referentes a vacunación o revacunación de los mozos y remisión de las oportunas certificaciones acreditativas de haber notificado a los intere-

ados las resoluciones de esta Corporación en las cuales habrá de consignarse no sólo la notificación de fallo definitivo, sino también la de los acuerdos sobre concesión de plazos para aportación de documentos; y

Segundo. Que se lleve a cabo el apuntado recordatorio por medio de otra Circular que deberá ser inserta en el citado periódico oficial para el debido cumplimiento, a cuyo efecto se interesará del Ilmo. Sr. Gobernador civil que así lo disponga.

Lo que se publica en ejecución de referido acuerdo para conocimiento de todos los interesados.

Córdoba 22 de Febrero de 1923.—El Presidente A., José de Silva.—El Secretario, F. Alberto López.

AYUNTAMIENTOS

MONTILLA

Núm. 588

Ordenanzas formuladas por el Ayuntamiento y Junta municipal y aprobadas por la Dirección General de Propiedades e Impuestos con fecha 11 de Diciembre último, para la exacción a partir del próximo ejercicio de 1923 24 de los arbitrios municipales a que cada una de ellas se refiere que habrán de utilizarse como recurso de ingreso, las que se hacen públicas para conocimiento general y en cumplimiento de lo prevenido.

(Conclusión)

Artículo 16. Toda defraudación del arbitrio será castigada con multa hasta el máximo de ciento veinte y cinco pesetas sin que la imposición de esta obste en ningún caso al pago de las cuotas defraudadas.

Si no pudiera determinarse el importe de tales cuotas pero si las cantidades de carnes se computarán aquellas al tipo más alto de la tarifa no constando las cantidades de la especie, e importe estimado de las cuotas no bajará de ciento veinte y cinco pesetas.

Las carnes o especies aprehendidas después de cometido el fraude serán decomisadas presumiéndose siempre devengadas las cuotas de arbitrio aun cuando resultasen inaptas para el consumo.

Cuando la defraudación se realice con la concurrencia de las circunstancias especificadas en el artículo 20 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892, o alguna de ellas se remitirán los antecedentes a los tribunales ordinarios para que procedan a la persecución y castigo del delito que pudiera resultar cometido, sin que el procedimiento criminal impida a la Administración del municipio hacer efectivas las cuotas y demás penalidades exigibles al defraudador.

Art. 17. La imposición de la penalidad administrativa establecida en esta ordenanza corresponde al Alcalde y contra su providencia podrá reclamarse ante el Delegado de Hacienda de la

provincia dándose al recurso la tramitación y sustanciación arreglada a procedimiento económico-administrativo.

Art. 18. Todo denunciante sea o no dependiente de la administración tendrá derecho a un premio consistente en el importe de una tercera parte de la multa y del valor que se obtenga de la venta en subasta de las carnes o especies decomisadas.

Art. 19. Siendo a Estación férrea de esta población punto de llegada de mercancías sujetas al arbitrio que después se transportan por dentro del término con destino a pueblos limítrofes que carecen de ferrocarril los dueños de tales especies o los encargados de transportarlas darán conocimiento a la Administración de la clase y cantidad de las que hayan de conducir a fin de que se les provea de guía de tránsito la cual dentro de plazo de quince días siguientes serán devueltas con el visto bueno de la Alcaldía o administración en su caso del punto de destino observándose este mismo trámite respecto de las guías relativas a salida de especies para fuera del término de los depósitos o a macenas de salazón sin cuyo requisito no serán de abono en su cuenta.

Art. 20. La presente ordenanza estará en vigor a partir de ser aprobada y después de los quince días siguientes a su publicación interin el Ayuntamiento disponga en contrario siempre dentro del límite de diez años establecido y en cuanto en ella no aparezcan preceptivos, serán de aplicación las prescripciones congruentes de la ley Municipal y Reglamento de 29 de Junio de 1911, quedando subsistentes las contenidas en las Ordenanzas municipales y Reglamento de la Casa Matadero en cuanto se relaciona con el abasto de carnes y no se opongan a cuanto anteriormente queda estatuido.

Montilla 25 de Enero de 1923.—El Alcalde, Manuel Herrador.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 887

Don Francisco Calvo de Mora, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos Epifanio González Jiménez, hijo de Antonio y María; Juan Francisco Vargas Arroyo, hijo de Francisco y Angela, y Ramón Vazquez Filigrana, hijo de José y Joaquina, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados,

que, respectivamente, tendrán lugar los días 28 del mes actual, 11 y 18 de Febrero y 4 de Marzo próximos, y hora de las diez, excepto el sorteo, que lo será a las siete, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Hinojosa del Duque a 22 de Enero de 1923.—El Alcalde, Francisco Calvo de Mora.

PALENCIANA

Núm. 506

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante los meses de Abril, Mayo y Junio del corriente año que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento a las disposiciones vigentes.

Mes de Abril

Sesión inaugural del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde don José Carreira Ramirez.

Tomaron posesión de sus cargos los señores Concejales proclamados por el artículo 29 de la ley.

Fué nombrado Alcalde presidente don José Carreira Ramirez y elegidos para la primera y segunda tenencia de Alcalde los señores don Antonio Domínguez Arjona y don Antonio Gallardo Hurtado.

También se designaron los demás cargos y comisiones.

Posesionados de sus cargos dichos señores se acordó celebrar las sesiones los domingos y hora de las doce.

Con lo que terminó la sesión.

Ordinaria del día 2

Presidencia del señor Alcalde don José Carreira Ramirez.

Se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar los pagos ordenados por el señor Alcalde durante el mes de la fecha y que se libren todos y cada uno con cargo a sus respectivos capítulos y artículos del presupuesto vigente.

En igual forma se acordó aprobar el extracto en los acuerdos adoptados por la Corporación durante los meses de Enero, Febrero y Marzo anteriores.

Por el señor Presidente se puso de manifiesto el padrón de cédulas personales de este término correspondiente al año actual que fué aprobado.

Se dió cuenta que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores, la subasta para el arriendo del arbitrio sobre puesto en la vía pública por unanimidad se establezca la administración directa de este impuesto, nombrando Administrador del mismo a don Cristóbal Guillén Vilchez.

También se dió cuenta por el señor Alcalde del Real decreto de 8 de Marzo de 1921 en que se faculta a los Ayuntamientos para acogerse a las prórogas establecidas en el mismo con el fin de

que los comprendidos en este vecindario puedan continuar recaudando los cupos de consumos, alcoholes y sus recargos hasta 1.º de Abril de 1925, acordaron solicitar del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda la próroga necesaria para tal efecto.

Ordinarias del día 9 y 16

No pudo tener efecto por falta de suficiente número de señores Concejales para tomar acuerdos.

Ordinaria del día 23

Presidencia del señor Alcalde don José Carreira Ramirez.

Se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar las relaciones de deudores al pósito con acumulación de creces hasta el treinta y uno de Marzo próximo pasado, quedando aprobados.

Conceder un socorro de 10 pesetas por lactancia del niño de Pilar Gallardo Ruiz, viuda pobre.

Con lo que terminó la sesión.

Extraordinaria del día 28

Presidencia del señor Alcalde don José Carreira Ramirez.

Se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Dar cuenta a la Corporación del fallecimiento del Secretario de este Ayuntamiento don José Guerrero Civico, acaecido a las seis horas del día de ayer y que se anuncia la vacante en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y que se abonen los gastos que ocasionen los funerales de los fondos municipales quedando encargado accidentalmente de la Secretaría el primer oficial don Cristóbal García Aguilar.

Con lo que se dió por terminada esta sesión.

Ordinaria del día 30

No pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales para tomar acuerdo.

Mes de Mayo

Ordinaria del día 7

No pudo tener efecto por igual causa que la anterior.

Ordinaria del día 14

Preside el señor Alcalde don José Carreira Ramirez.

Se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

También se acordó la distribución de fondos e inversión de los mismos.

Proceder al sorteo de vocales Asociados que en unión del Ayuntamiento han de formar en el presente año la Junta Municipal.

Con lo que terminó la sesión.

Ordinaria del día 21

No pudo tener efecto por falta de suficiente número de señores Concejales para tomar acuerdo.

Ordinaria del día 28

Presidencia del señor Alcalde don José Carreira Ramirez.

Se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta por el señor Presidente de la comunicación del señor Administrador de propiedades e impuestos de la provincia, haciendo saber que por Real orden del Ministerio de Hacienda se ha concedido a este Municipio la prórroga que tenía solicitada para continuar recaudando el impuesto de consumos por Administración directa hasta el 1.º de Abril de 1923.

Se dió cuenta de todas las órdenes y comunicaciones recibidas desde la última sesión.

Con lo que terminó la sesión.

Mes de Junio

Ordinaria del día 4

No pudo tener efecto por falta de suficiente número de señores Concejales para tomar acuerdo.

Ordinaria del día 11

Presidencia del señor Alcalde don José Carreira Ramírez.

Se tomaron los siguientes acuerdos.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Se procedió a fijar la distribución de fondos e inversión en el corriente mes.

Y aprobar los pagos ordenados por el señor Alcalde en el mes de Mayo anterior.

Con lo que terminó la sesión.

Junta municipal

Sesión extraordinaria del día 14

Preside el señor Alcalde don José Carreira Ramírez.

Se dió cuenta del resultado de la elección de señores Vocales asociados por las cuatro Secciones de este término, dando posesión a los mismos.

Con lo que terminó la sesión.

Ordinaria del día 18

No pudo tener efecto por falta de señores Concejales.

Ordinaria del día 25

Presidencia del señor Alcalde don José Carreira Ramírez.

Se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta por el señor Presidente de todas las órdenes y comunicaciones recibidas, disponiendo se dé a todas el debido cumplimiento.

Palenciana 23 de Enero de 1923.—José del Pino.

El extracto que precede fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del diez y siete del corriente mes.

Palenciana 23 de Enero de 1923.—El Secretario, José del Pino, V.º B.º: El Alcalde, José Carrir.

PALENCIANA

Núm. 853

Don Antonio Domínguez Arjona, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que el repartimiento formado en borrador por la Comisión repartidora del Ayuntamiento, para atender al pago de los haberes de los guar-

das rurales encargados de la custodia y vigilancia de este término, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría del Municipio por plazo de ocho días, con el fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan examinarlo libremente y aducir las reclamaciones que consideren oportunas.

Palenciana 1.º de Febrero de 1923.

—Antonio Domínguez.

CABRA

Núm. 844

Don Alfonso Cubero Serrano, primer Teniente y Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: Que aprobado por la Junta Pericial el repartimiento de la contribución urbana de este término para el próximo ejercicio de 1923 a 24, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento general.

Cabra 8 de Febrero de 1923.—Alfonso Cubero.—Por mandado de s. s.º: Joaquín Mora, Secretario.

BENAMEJÍ

Núm. 823

Confecionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1923-24, que ya desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a fin de que, durante dicho plazo, puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma, cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Benamejí a 17 de Enero de 1923.—El Alcalde, José M. Velasco.

SANTA EUFEMIA

Núm. 845

Don Eulogio Blanco Fernández, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminado en borrador el padrón de la contribución territorial riqueza urbana de este término, correspondiente al año de 1923 a 24, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por el término de quince días para oír reclamaciones, y pasado este plazo desde que aparezca inserto en el Boletín Oficial de la provincia no se admitirán ningunas.

Lo que pongo en conocimiento del público para la general inteligencia de los mismos.

Santa Eufemia 7 de Febrero de 1923.—Eulogio Blanco.—P. S. M., E. Secretario accidental, Crispulo Dare.

PALMA DEL RIO

Núm. 884

Don Manuel López León, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que hallándose terminado en borrador el Repartimiento de la

Contribución Urbana de este término, respectivo al próximo ejercicio de 1923 a 24, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia, para oír reclamaciones.

Palma del Río 1.º de Febrero de 1923.—Manuel L. León.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 851

Don Tomás Fernández Gáster, accidentalmente Alcalde presidente de Villanueva de Córdoba.

Hago saber: Que fijadas por este Ayuntamiento, previos los trámites señalados, las cuentas de caudales del ejercicio anterior de 1921-22, quedan expuestas al público por término de quince días en la Contaduría para que puedan ser examinadas por quien lo desea y presentar las reclamaciones u observaciones que el examen les sugiere.

Villanueva de Córdoba 5 de Febrero de 1923.—Tomás Fernández.

FUENTE TOJAR

Núm. 841

Don Francisco Matas Cerdón, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminada la matrícula industrial de esta villa para el año de 1923-24, queda expuesta al público en la mesa de la Secretaría municipal por término de quince días contados desde el cinco del presente mes, para que los contribuyentes puedan presentar las reclamaciones que sean de su derecho.

Fuente Tojar 1.º de Febrero de 1923.—El Alcalde, F. Matas.

FERNAN NÚÑEZ

Núm. 848

Don José Fernández Álvarez, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el padrón de carruajes de lujo de este término municipal que ha de regir en el año económico actual de 1923-24, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días para que los contribuyentes en el comprendidos puedan examinarlo y formular las reclamaciones que crean oportunas.

Fernán Núñez 2 Febrero 1923.—José Fernández.

VALENZUELA

Núm. 827

Don Juan Gallardo Susín, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formada por el Ayuntamiento de mi presidencia la lista de Concejales mayores contribuyentes con derecho electoral en la de Compromisarios para Senadores durante el presente año y resultando que no se ha formulado reclamación alguna sobre la lista que se formó el día primero del mes actual, esta Corporación acordó declararla definitiva y se hace público en

cumplimiento de lo que dispone la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Valenzuela 31 de Enero de 1923.—Juan Gallardo.

VILLAVICIOSA DE CORDOBA

Núm. 852

Don Antonio de la Torre Cantador, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el día ocho del corriente mes a las diez de la mañana, se reunirá esta Junta municipal para hacer la designación de vocales natos de las comisiones de evaluación del repartimiento municipal sobre utilidades para el ejercicio de 1923 a 24.

Caso de no poderse celebrar sesión en dicho día por no reunirse mayoría de señores de los que componen la Junta se celebrará en segunda convocatoria a a misma hora del día diez.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos.

Villaviciosa de Córdoba 1.º Febrero 1923.—Antonio de la Torre.

Juzgados

MONTILLA

Núm. 1.027

Don Francisco Gastu y Oneto, Juez de primera instancia de Montilla.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente a instancia de Miguel Jiménez y Jiménez, para justificar el dominio de la casa número treinta y cinco de la calle Escuelas de esta ciudad que linda por la derecha con la número treinta y siete de don Francisco López Baena, por la izquierda con la número treinta y tres de herederos de don Juan Bautista Pérez y por la espalda con esas dos casas, la cual la adquirió por compra de don Miguel Panadero Conde y que figura amillorada a nombre de don Felipe Alfaro, cuyo actual paradero se ignora.

Y cumpliendo lo mandado se cita al don Felipe Alfaro, o a sus derecho-habientes y se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de ciento ochenta días a contar del once de Diciembre de mil novecientos veinte y dos, fecha de la publicación del primer edicto en el Boletín Oficial de esta provincia, comparezcan si quieren alegar su derecho, a cuyo efecto se expide este segundo edicto.

Dado en Montilla a veinte y uno de Febrero de mil novecientos veinte y tres.—Francisco Gastu.—El Secretario, Andrés de Castro.

Imprenta y Lit. "La Verdad"—Librería 24

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Don Luis Rodríguez Guerra, Gobernador Civil de esta provincia

CERTIFICO: Que habiendo abonado el canon superficial correspondiente al próximo pasado año de mil novecientos veinte y dos, antes de finalizar el mismo, todas las concesiones mineras que figuran en la presente relación y llenado los demás trámites reglamentarios, con arreglo a las vigentes Leyes y Reglamentos de minería y de tributación minera, he venido por decretos de nueve del actual en admitir las renunciias de las expresadas concesiones mineras, declarado su terreno franco y registrable y fenecidos y sin curso los respectivos expedientes.

Número 555

Número	Nombre de la mina	Mineral	Perfecciones	Paraje	Término	Concesionario	Representante en Córdoba	Fecha de la concesion	Fecha de la Caducidad
6.835	D.ª a Mina número 24	Plomo	3 h 32.ª 81.ª c	Eras Altas	Montoro	Sdad. M.ª y M.ª de Peñaroya	Don Manuel Enriquez	12 Agosto 1.913	9 Enero 1923
6.841	D.ª a Mina Número 4	idem	1. h 96.ª	Los Merillizos	idem	La misma	idem	idem	id.
6.843	Demasia a El Aguilá	idem	2 h 47.ª 41.ª c	Cerro del Aguilá	Posadas	idem	idem	15 Octubre 1.917	id.
7.450	D.ª a Calamon	idem	2 h 98.ª 85.ª c	Calamon Alto	idem	idem	idem	idem	id.
7.451	D.ª a 1.ª Apicon. S Salvador	idem	Ch 27.ª 00.ª c	Causa Vacas	idem	idem	idem	idem	id.
7.452	D.ª a Mayo 2.ª	idem	1 h 27.ª 0.ª c	idem	Montoro	idem	idem	idem	id.
7.472	D.ª a San Eduardo	idem	4 h 38.ª 62.ª c	Cerro Cabeza Aguilá	Posadas	idem	idem	3 Julio 1.921	id.
7.464	2.ª Demasia a Mayo 2.ª	idem	1 h 28.ª 92.ª c	Loma Asentijos	Montoro	D. Enrique Gosalvez	N.ª tiene	11 Marzo 1918	id.
7.473	Demasia a S. Rafael Sur	idem	1 h 72.ª 45.ª c	La Torbilla-f. Boyal	Lugue	Rafael López Garcia	idem	7 Junio 1.918	id.
7.485	Le Torbilla	Hierro	20	Dehesa Salobral	Otejo	Obdulio Blancas	idem	10 Marzo 1919	id.
7.705	Ntra. S. de la Fuensanta	idem	30	Las Peñuor	idem	E. mismo	idem	8 Julio 1.920	id.
7.827	Maria	Bulia	317	Cerro de la Calera	Torrecampos	D. José Alávarra	idem	13 Diciembre 1.920	id.
7.919	San Miguel	idem	123	Dehesa Nueva	idem	Francisco Canizares	idem	idem	id.
8.928	Por si acaso	Plomo	45	Cabeladas	idem	idem	idem	idem	id.
8.968	Te veo	idem	85	idem	idem	idem	idem	idem	id.

Para que conste y con arreglo a lo que determina el artículo catorce del Real Decreto de veinte y tres de Mayo de mil novecientos cinco, expido la presente en Córdoba a veinte y cinco de Enero de mil novecientos veinte y tres.